



EXPEDIENTE Nº 5/2014 “CONTRATACIÓN DE LOS MEDIOS AÉREOS Y DE UNA BRIGADA HELITRANSPORTADA PARA EL PLAN INFOMUR Y OTRAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL”

CPV: 60442000-8 “Servicios de Extinción Aérea de Incendios Forestales”. 60443000-5 “Rescate Aéreo”.

ADJUDICATARIO: ROTORSUN S.L.-DIPSA (U.T.E.)

C.I.F.: U-73906539

TIPO DE LICITACIÓN	IMPORTE ADJUDICACIÓN
6.049.565,61 € (I.V.A. exento)	4.981.417,12 € (I.V.A. exento)

Visto el expediente para la “**CONTRATACIÓN DE LOS MEDIOS AÉREOS Y DE UNA BRIGADA HELITRANSPORTADA PARA EL PLAN INFOMUR Y OTRAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL**”, tramitado por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, de conformidad con los art. 138 y 157 a 161 del R.D.L. 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF).

Visto que según consta en el Certificado del Registro General de ésta Consejería, dentro del plazo de presentación de ofertas ha tenido entrada en el mencionado Registro las proposiciones de las Empresas INAER HELICOPTEROS S.A.U. y FORESMA S.A. (U.T.E.) y DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS DE OBRA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U. y ROTORSUN S.L. (U.T.E.).

Tal y como consta en el acta de fecha 22 de octubre de 2015, la Mesa de Contratación, examinada la documentación administrativa contenida en el sobre nº 1 de ambas licitadoras, comprueba que cumplen con los requisitos del PCAP, por lo que acuerda admitirlas a la fase de licitación.

Así mismo, tras la celebración del correspondiente acto público de apertura de la documentación contenida en el sobre nº 2, relativo a las proposiciones de ambas licitadoras en cuanto a los criterios evaluables mediante juicios de valor, y la remisión de dicha documentación a la Comisión Técnica, se da lectura, en reunión de la Mesa de Contratación celebrada el día 20 de noviembre, del Informe emitido en fecha 11 de noviembre de 2015 por dicha Comisión. La Mesa de Contratación, tal y como queda reflejado en el Acta de dicha reunión, solicita la presencia de un representante de la Comisión Técnica para que en una reunión celebrada en 25 de noviembre, procediera a aclarar las siguientes cuestiones:

En el informe emitido antes citado, se observa que se indica que por ambas licitadoras se contienen datos en sus proposiciones correspondientes



a criterios valorables mediante fórmulas automáticas si bien no se realiza una relación sistemática y pormenorizada en dicho informe que permita a Mesa conocer y evaluar la incidencia a efectos de valorar la decisión a adoptar.

Así mismo, del examen pormenorizado del Anexo al Informe en donde se detallan las valoraciones de las proposiciones, se observa que hay determinados apartados que necesitan de una aclaración, a efectos de determinar la propiedad de su valoración, en relación al objeto del contrato, o su adecuada motivación entre otros aspectos.

Celebrada dicha reunión y según consta en el Acta suscrita, se procede al examen de las proposiciones junto con el técnico representante de la Comisión Técnica presente en la reunión, observándose que los datos de ambas licitadoras son de similar naturaleza y equiparables en cuanto a la información que, bien de forma expresa o bien de forma deducible a partir de los modelos de las aeronaves reflejados, se puede conocer relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas.

Así mismo, se manifiesta en dicha acta que en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el apartado 2.B "Contenido de la Memoria", perteneciente a los criterios evaluables mediante juicios de valor, se menciona, como uno de los contenidos a aportar por los licitadores, las fichas técnicas sin concretar nada más acerca de la información de las mismas que se requiere o el tipo de fichas técnicas.

De lo expuesto, la Mesa de Contratación considera que los datos aportados por ambas licitadoras, relativos a especificaciones técnicas de las aeronaves, han sido consecuencia del requerimiento realizado en el Anexo XII de aportación de las fichas técnicas por lo cual, puesto que los datos deducibles o expuestos en las proposiciones son de igual intensidad y naturaleza y siendo en propio PCAP causa de que se produjera, la Mesa entiende que no se ha vulnerado el principio de igualdad de las licitadoras, que es el que protege el secreto de las proposiciones.

Considerando la Mesa que, por lo manifestado, no se ha vulnerado en principio de igualdad, no considera procedente la exclusión de ambas licitadoras, únicas presentadas al procedimiento, acordando, por tanto, que ambas continúen en la licitación.

La Mesa, según refleja el acta referida, procede seguidamente a solicitar al técnico, conforme lo acordado en la anterior reunión de 20 de noviembre referida, que aclare la motivación y pertinencia con el objeto del contrato de la valoración realizada de ciertos aspectos de ambas licitadoras, el técnico procede a dicha aclaración y en consecuencia se acuerda la emisión de informe de la comisión técnica a ese respecto, que será examinado por la Mesa una vez obre en su poder.



La Comisión Técnica emite Informe de aclaraciones de fecha 27 de noviembre de 2015, la Mesa, en reunión de fecha 4 de diciembre de 2015, procede a la lectura de dicho informe acordando la aceptación de las aclaraciones realizadas, consistentes en la ampliación de la motivación de diversos aspectos del Informe emitido el 11 de noviembre citado, sin que se produzca, en aquel Informe, la variación de ninguna puntuación realizada en éste.

La puntuación obtenida en la valoración es la siguiente:

- Desarrollo Integral de Proyectos de Obra y Servicios Ambientales S.A. (DIPSA) y ROTORSUN S.L. (U.T.E.): 17,50 puntos
- INAER HELICÓPTEROS S.A.U. y FORESMA S.A. (U.T.E.): 16,75 puntos.

Tras la realización del acto público de apertura del sobre nº 3, relativo a las proposiciones presentadas por las licitadoras en cuanto a los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas, que se produjo el nueve de diciembre de 2015, la Comisión Técnica emitió Informe de fecha 11 de diciembre de 2015, acerca de la evaluación de dichos criterios, dicho Informe fue leído en reunión de fecha 16 de diciembre de 2015 por los componentes de la Mesa de Contratación. no manifestando ninguna objeción al mismo. La puntuación obtenida por ambas licitadoras en cuanto a los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas fue la siguiente:

- Desarrollo Integral de Proyectos de Obra y Servicios Ambientales S.A. (DIPSA) y ROTORSUN S.L. (U.T.E.): 119 puntos.
- INAER HELICÓPTEROS S.A.U. y FORESMA S.A. (U.T.E.): 101,39 puntos

De la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos criterios resulta como oferta económicamente más ventajosa la presentada por DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS DE OBRA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U. y ROTORSUN S.L. (U.T.E), que ha ofertado un precio de 4.981.417,12 € (exento de I.V.A.).

Visto que se ha requerido a dicha U.T.E. para la presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva así como habiendo presentado el resto de documentación requerida.

Visto que la empresa DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS DE OBRA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.U. y ROTORSUN S.L. (U.T.E.) ha presentado en el plazo concedido al efecto la citada documentación.



A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se adjunta a esta Orden, como anexo, la transcripción íntegra de los informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 161 del R.D.L. 3/2011 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF) y en su virtud, una vez sea fiscalizado favorablemente, se considera procedente se dicte Orden por la que se disponga:

PROPUESTA

PRIMERO.- Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo para la contratación por procedimiento abierto con pluralidad de criterios de la **“CONTRATACIÓN DE LOS MEDIOS AÉREOS Y DE UNA BRIGADA HELITRANSPORTADA PARA EL PLAN INFOMUR Y OTRAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL”**.

SEGUNDO.- Adjudicar la realización del contrato para la **“CONTRATACIÓN DE LOS MEDIOS AÉREOS Y DE UNA BRIGADA HELITRANSPORTADA PARA EL PLAN INFOMUR Y OTRAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA Y PROTECCIÓN CIVIL”** a ROTORSUN S.L.-DIPSA (U.T.E.) con C.I.F. U-73906539, y disponer el gasto por el precio total de **4.981.417,12 €** (I.V.A. exento), una vez realizado el correspondiente reajuste del precio, en función de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, como consecuencia del retraso producido en la adjudicación y como medio de adaptar la financiación del contrato al ritmo real que el desarrollo de los trabajos exige, con un plazo de ejecución desde el 20 de Enero de 2.016 hasta el 19 de Enero de 2.018, con arreglo a las siguientes especificaciones:

AÑO	IMPORTE (IVA exento)	PARTIDA	PROYECTO
2016	2.394.285,84 €	11.07.00.223A.227.09	34039
2017	2.488.202,00 €	11.07.00.223A.227.09	34039
2018	98.929,28 €	11.07.00.223A.227.09	34039

Elaborar documento contable de disposición del gasto y proceder a la anulación de la cantidad de 1.068.148,49 €, resultante de la diferencia entre el precio de licitación y el de adjudicación, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.227.09, proyecto 34039, documento contable “A” nº: 41293.



TERCERO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del presente contrato.

CUARTO.- Notificar la presente Orden al adjudicatario y al resto de los licitadores y proceder a su publicación en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación, haciéndole saber que “contra la misma, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, ante este Órgano, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente”.

Murcia, a 29 de Diciembre de 2.015
LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN


Fdo. Juana María García Campos

ORDEN

INTERVENIDO Y CONFORME,
SEGÚN INFORME Nº 94783
(Acuerdo de C. de G. de 31-07-09
de fiscalización limitada previa)
EL INTERVENTOR DELEGADO


Fdo.: Pablo Molero Marañón

Visto lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Aprobar la Propuesta formulada en los términos expresados en la misma.

Murcia, 30 DIC. 2015
LA CONSEJERA


Fdo.: M^a Dolores Pagán Arce

